HOSPITAL EL CARMEN AMALFI
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

**CONTRATO DE SERVICIOS N.º 2026CPS148**

CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN DE AMALFI **Y JANNET NELLY GARCIA**

| **INFORMACIÓN GENERAL** | |
|---|---|
| **Consideración previa** | |
| Conforme al artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, por ende, tales preceptos facultan la prestación de servicios con personas naturales y a su vez marca las pautas para la celebración del siguiente contrato. | |
| **CONTRATANTE** | |
| **ENTIDAD** | E.S.E HOSPITAL EL CARMEN |
| **NIT** | 890.982.101-8 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | **NATALY HENAO ROJO** |
| **N.º DE IDENTIFICACIÓN** | C.C 1.035.231.503 de Barbosa Antioquia. |
| **DIRECCIÓN** | Calle 23 Nro.23-40 Municipio de Amalfi |
| **CONTRATISTA** | |
| **NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS** | **JANNET NELLY** |
| **N.º DE IDENTIFICACIÓN** | C.C 32.092.114 de Amalfi |
| **DIRECCIÓN Y TELÉFONO** | Calle 27a # 31-49 pueblo nuevo, Amalfi Cel: 3207501866 |
| **PLAZO** | La duración del presente contrato será de veintiséis días (26), contados a partir del 06 de octubre hasta el 31 de octubre de 2026, o hasta agotar el presupuesto establecido para la presente contratación. |
| **VALOR** | El presupuesto oficial establecido para la presente contratación corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000)**. |
| **EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS** | |
| **CONSIDERACIONES PREVIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO** | 1. Que Las E.S.E. de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tienen como objeto la prestación de servicios de salud. 2. Que LA CONTRATISTA y EL CONTRATANTE se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente contrato. 3. Que la contratista realizará la prestación de servicios como Auxiliar de Enfermería en la E.S.E Hospital el Carmen de Amalfi. |

| | |
|---|---|
| **PRIMERA – OBJETO** | Prestar servicios de apoyo asistencial como Auxiliar de Enfermería en la E.S.E. Hospital El Carmen del Municipio de Amalfi, orientados al acompañamiento en la remisión de pacientes, la ejecución de acciones extramurales en el marco de los programas de Protección Específica y Detección Temprana (PEDT), así como al apoyo a los servicios de urgencias, hospitalización y demás áreas misionales, con el fin de contribuir a la prestación integral, continua y oportuna de los servicios de salud. |
| **SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** | En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se obliga a:<br>1. Prestar los servicios como Auxiliar de Enfermería en el Transporte Asistencial Básico que se realiza en las ambulancias de la E.S.E. Hospital El Carmen del Municipio de Amalfi.<br>2. Realizar atenciones de enfermería en las brigadas de salud extramurales organizadas por la E.S.E.<br>3. Brindar cuidado directo a los pacientes que requieran atención, ya sea dentro de la institución, en los Puestos de Salud de la E.S.E. o durante los traslados asistenciales, incluyendo la administración de medicamentos conforme a las órdenes médicas impartidas por el profesional responsable.<br>4. Diligenciar y/o recolectar de manera correcta, oportuna, completa y legible todos los registros clínicos, estadísticos y aquellos relacionados con la facturación, registrando cada caso en el sistema de información institucional o en la papelería dispuesta para tal fin.<br>5. Preparar la unidad y el ambiente físico del paciente, tanto para la admisión como para la permanencia del mismo dentro de la institución o durante la atención extramural.<br>6. Realizar acciones de enfermería de baja y mediana complejidad que le sean delegadas, conforme a su perfil profesional y a los protocolos institucionales |

| | |
|---|---|
| | vigentes.<br>7. Preparar al paciente y colaborar en la realización de medios diagnósticos y tratamientos especiales, de acuerdo con las indicaciones médicas.<br>8. Ejecutar acciones de protección específica y detección temprana en el marco de los programas institucionales de salud pública.<br>9. Informar de manera oportuna al profesional responsable sobre cualquier situación de emergencia, riesgo o condición clínica relevante observada en los pacientes, su familia, la comunidad o el entorno.<br>10. Elaborar, preparar y esterilizar el material requerido para la atención en salud, conforme a las normas y protocolos de esterilización vigentes.<br>11. Responder por el adecuado uso, conservación y custodia del material, equipos y elementos que le sean asignados para el desarrollo de sus funciones.<br>12. Solicitar las dietas de los usuarios conforme a las indicaciones médicas, especialidades y horarios establecidos por la institución.<br>13. Realizar el control y registro de la temperatura de la nevera que contiene los biológicos, conforme a los lineamientos institucionales.<br>14. Apoyar la evolución de los usuarios que ingresan al servicio de urgencias mediante la toma y registro de signos vitales.<br>15. Realizar el control diario del carro de reanimación en los servicios de urgencias, sala de partos y hospitalización, verificando su sellado y el adecuado funcionamiento del aspirador y el desfibrilador.<br>16. Contabilizar y registrar, en los turnos de la mañana y la noche, los medicamentos de control, los insumos correspondientes a SOAT y los relacionados con la atención a víctimas de violencia sexual, en los formatos establecidos.<br>17. Realizar los controles de enfermería en los diferentes |

| | |
|---|---|
| | programas institucionales que le sean delegados.<br>18. Cumplir estrictamente con las normas de bioseguridad definidas por la institución, utilizando los elementos de protección personal suministrados.<br>19. Velar por el buen funcionamiento de los equipos, espacios y elementos de servicio bajo su cuidado, garantizando un uso racional y eficiente de los materiales.<br>20. Cubrir las actividades programadas en las que se requiera apoyo logístico por parte de la E.S.E., incluyendo la participación en grupos de rescate cuando sea necesario.<br>21. Atender las necesidades de toma de muestras y administración de medicamentos a personas con algún grado de discapacidad, garantizando un trato digno y seguro.<br>22. Asistir a las reuniones de personal y de área que sean programadas, en las cuales se impartan directrices para la atención de los usuarios, en cumplimiento de lo establecido en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud – SOGCS.<br>23. Prevenir la ocurrencia de situaciones que afecten la seguridad del paciente, contribuyendo a la reducción o eliminación de eventos adversos, riesgos o condiciones que comprometan la atención segura.<br>24. Acreditar durante toda la ejecución del contrato el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniéndose a paz y salvo con los aportes a salud, pensión y riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1233 de 2008. |
| **TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** | EL CONTRATANTE, se obliga a: a) Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato. b) Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera LA CONTRATISTA. c) Dar aviso |

<table>
<tr><td></td><td>oportuno a la contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato.</td></tr>
<tr><td>CUARTA – VALOR DEL CONTRATO:</td><td>El presupuesto oficial establecido para la presente contratación corresponde a la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000)</b>, determinado con base en las siguientes tarifas: cada hora laborada por valor de: <b>QUINCE MIL PESOS M/L ($ 15.000), El valor de cada remisión será el siguiente:
<table>
<tr><th>DETALLE</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>Remisión Amalfi - Yolombó</td><td>$ 95.164</td></tr>
<tr><td>Remisión Amalfi - Medellín</td><td>$ 137.147</td></tr>
<tr><td>Remisión Amalfi - Yarumal</td><td>$ 190.626</td></tr>
<tr><td>Remisión Amalfi - Caldas</td><td>$ 157.672</td></tr>
<tr><td>Remisión Amalfi - Rionegro</td><td>$ 170.733</td></tr>
<tr><td>Remisión Amalfi - Yolombó - Medellín</td><td>$ 159.259</td></tr>
<tr><td>Remisión Amalfi - Yolombó - Yarumal</td><td>$ 212.251</td></tr>
<tr><td>Remisión Amalfi - Medellín - Rionegro</td><td>$ 169.940</td></tr>
<tr><td>Remisión Amalfi - Medellín - Yarumal</td><td>$ 220.648</td></tr>
<tr><td>Remisión Amalfi - Medellín - Caldas</td><td>$ 158.278</td></tr>
<tr><td>Remisión Amalfi - Yolombó - Rionegro</td><td>$ 184.728</td></tr>
<tr><td>Remisión a otros destinos no descritos</td><td>$ 475 por km</td></tr>
<tr><td>Veredas de Amalfi</td><td>$ 55.125</td></tr>
<tr><td>Brigadas de Salud (Valor x Día)</td><td>$ 127.628</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>QUINTA – FORMA DE PAGO:</td><td>La Contratista presentará una cuenta de cobro en la que deberá detallar el número de horas laboradas y los viajes realizados, indicando el valor individual conforme a la tarifa establecida según el sitio de traslado del paciente. El pago se efectuará mes vencido, dentro de un término no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo por parte del Contratante de la respectiva cuenta de cobro, previa verificación del cumplimiento en el pago de seguridad social y del concepto favorable emitido por el supervisor del contrato.</td></tr>
<tr><td>SEXTA - DURACIÓN:</td><td>La duración del presente contrato será de veintiséis días (26), contados a partir del 06 de octubre hasta el 31 de</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | octubre de 2026, o hasta agotar el presupuesto establecido para la presente contratación. |
| **SÉPTIMA – GASTOS:** | Todos los gastos que llegaré a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento de LA CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste. |
| **OCTAVA – APORTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** | LA CONTRATISTA de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditará por medio de copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (Salud, Pensión y Riesgo Laborales), requisito indispensable para el pago de servicios causados. **PARÁGRAFO;** La contratista deberá cancelar sobre el 40% del valor de la cuenta de cobro como aportes al sistema de seguridad social, sin que este valor sea inferior al salario mínimo mensual vigente. |
| **NOVENA – PENAL:** | Se estipula una cláusula penal equivalente al 20% del valor del contrato, en la cual incurrirá LA CONTRATISTA por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contrae. |
| **DÉCIMA – MULTAS:** | EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a LA CONTRATISTA equivalente al dos por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato. |
| **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA** | En razón de la naturaleza del presente contrato y por la cuantía del mismo no se requiere constituir póliza de garantía. |
| **DÉCIMA SEGUNDA – APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL.** | El valor de las multas de la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el Gerente de la E.S.E. mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los |

| | |
|---|---|
| | actos de Enfermerías que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor de LA CONTRATISTA |
| **DÉCIMA TERCERA – SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** | LA CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente; EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y de Enfermería. Por lo tanto, EL CONTRATANTE sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de LA CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere. |
| **DÉCIMA CUARTA – APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** | Los gastos en que incurra EL CONTRATANTE durante la ejecución del presente contrato, se imputarán al **RUBRO N.º 2.4.5.02.09.01** del presupuesto de la actual vigencia. Los pagos a LA CONTRATISTA se subordinan a las apropiaciones presupuestales correspondientes. |
| **DÉCIMA QUINTA – PERJUICIOS A TERCEROS:** | LA CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato. |
| **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** | Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO 1. CADUCIDAD.** El contratante declarará la caducidad del contrato según el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones a su cargo, que a juicio del contratante afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización.<br>**PARÁGRAFO 2. EFECTOS DE LA CADUCIDAD**: Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar: a) La terminación del contrato b) Su inmediata liquidación c) Hacer efectiva la cláusula penal. |

| | |
|---|---|
| **DÉCIMA SÉPTIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** | LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley. |
| **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO** | LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte del contratante y aprobación de rendición de cuentas. |
| **DÉCIMA NOVENA – SUPERVISIÓN:** | La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Enfermera de la E.S.E, o quien la Gerente delegue, el cual tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como la calidad de los servicios ofrecidos e igualmente, velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato y las obligaciones que del mismo se deducen. |
| **VIGÉSIMA: DE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO** | Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión. |
| **VIGÉSIMA PRIMERA– REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** | El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes. Los gastos de perfeccionamiento están a cargo de LA CONTRATISTA. |
| **VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS** | Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Hoja de Vida de la Función Pública – RUT – Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía - Constancia de afiliación al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL - Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) – Certificado de antecedentes Judiciales - Registro Nacional de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016), acta de grado, diploma, propuesta de servicios, póliza de responsabilidad civil y demás documentos requeridos por el contratante para el perfeccionamiento del contrato. |

HOSPITAL EL CARMEN AMALFI
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

| | |
|---|---|
| **VIGÉSIMA TERCERA - LEGISLACIÓN APLICABLE:** | En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regirá por las disposiciones del derecho privado, conforme las previsiones de artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. |
| **VIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO CONTRACTUAL** | Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Amalfi Antioquia. |
| Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de Amalfi, Antioquia a los | **Día**: 06 **Mes:** Octubre **Año:** 2026 |

| | |
|---|---|
| **NATALY HENAO ROJO**<br>Contratante<br>Representante Legal ( e) | **JANNET NELLY GARCIA**<br>Contratista<br>CC. 32.092.114 de Amalfi |